

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e islas del Atlantico Sur, siendo las 10 hs., del día veintisiete de Diciembre de 2001, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas; CPN Victor Hugo Martinez y CPN Claudio Ricciuti a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Renovación contractual del Sr. Juan Torres

2.- Expte. DA 247/2001 S/Acogimiento al sistema de Retiro Voluntario de la Agente Marcela Castro.-

Punto 1.- El Sr. Vocal de Auditoria informa que persiste la necesidad en la ciudad de Rio Grande de contratar al Sr. Torres por un año para que continúe con la tarea de apoyo del auditor, recientemente nombrado, dado que aún persiste incertidumbre con respecto al control futuro que se realizara en el municipio teniendo en cuenta que aun no esta redactada la carta organica en dicha ciudad, opinion que es compartida por el Presidente, autorizando al mismo a suscribir el contrato respectivo.-

Punto 2.- Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que la decisión de otorgar un retiro voluntario a cualquier agente, se contradice con lo plasmado en el presupuesto que se ha elevado a la Legislatura y que debió ser expuesto y sostenido ante los Sres. Legisladores, en donde se plantean las necesidades de personal con que éste Tribunal deberá contar para desarrollar las funciones que le son propias y que se vieron engrosadas con la sanción de la Ley provincial 495, por la cual debió reestructurar los procedimientos de trabajo y descentralizar sus recursos humanos para atender eficazmente el Control Previo estipulado por la citada norma. Recuerda el Sr. Presidente que el artículo 12 del Decreto 2036/99, reglamentario del artículo 14 del similar 1947/99, establece que las vacantes que se produzcan con motivo del Régimen de Retiro Voluntario no podrán ser cubiertas, quedando automáticamente suprimidas de la planta – tanto los cargos como los agentes-, razones por las cuales éste Tribunal no ha adherido al Decreto 1947/99 así como tampoco al citado régimen. Por otro lado, no puede dejar de tenerse en cuenta que dentro de la administración también se prevé el otorgamiento de una jubilación anticipada otorgada por imperio de la ley.

Los Miembros rememoran que el Tribunal no ha adherido al citado decreto que ha sido concebido en forma particular para resolver inconvenientes propios del Poder Ejecutivo, así se establecieron nuevas escalas salariales comprensivas de todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, se han congelado sus vacantes y se ha fijado la remuneración del Sr. Gobernador y los funcionarios de nivel político del PE. Por lo expuesto, los Miembros concluyen en la imposibilidad de dar curso favorable a la solicitud de la agente Marcela Castro.

ACUERDO PLENARIO N° 290.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA